

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 225-2018-R.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1156-2017-R del 27 de diciembre de 2017, se otorgó, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica por el monto total de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente sus estudios del I, II y III Ciclo de Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, al verificarse de la documentación sustentatoria, se observa tal como se indica en el visto de la mencionada Resolución que el financiamiento solicitado por la docente recurrente es para estudios de Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por lo que es procedente la rectificación solo en dicho extremo referido a la Unidad de Posgrado que dictará los estudios de la Maestría financiada;

Estando a lo glosado, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 1156-2017-R del 27 de diciembre de 2017, solo en el extremo correspondiente a la Unidad de Posgrado que dictará la Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos financiada a la docente Ing. CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO, quedando subsistentes lo demás extremos de la precitada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. **CARMEN ZOILA GUILLERMINA LOPEZ CASTRO**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica por el monto total de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente sus estudios del I, II y III Ciclo de Maestría en Ciencias y Tecnología de Alimentos, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, UPGFIQ, DIGA, OPEP,
cc. ORAA, OCI, ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.